essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 07 MAR 2019 ÁREA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 28 de febrero de 2019

ACTA Nº 1166/2019

Resolución N° 21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2018 <PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN KM 2>"

VISTO:

La Comunicación Interna UOC/77/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, firmada por la Gerente de la UOC, Abg. Rossana Estigarribia, recibida en Secretaría del Directorio en fecha 26 de febrero de 2019, por la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/2018 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN KM 2" – AD REFERENDUM – ID. N° 341.885; de conformidad a lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre las documentaciones del llamado, se halla la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 008/2019, de fecha 05 de febrero de 2019, expedida por un monto total de Gs. 1.600.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos millones), para el ejercicio 2019.

Que, el procedimiento de evaluación de ofertas fue llevado adelante de conformidad a lo establecido en los Arts. 26°, 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; como así también los Arts. 11°, 55° al 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, su modificatoria de la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 3719/15, el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normativas de Compras del Estado.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha indicado en su Informe de fecha 21 de febrero de 2019, que: la oferta presentada por la firma TECNO ELECTRIC S.A., cumple sustancialmente con todos los requerimientos técnicos, legales y financieros establecidos por la ESSAP S.A. en el Pliego de Bases y Condiciones, las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás reglamentaciones, por lo que el Comité recomendó adjudicar el llamado a la mencionada empresa.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Fernando Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 28 de febrero de 2019

ACTA Nº 1166/2019

Resolución N° 21

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó: desestimar las ofertas de las empresas MAX MÁQUINAS de Maximiliano Gotze Peña *(primer precio más bajo del llamado)*, ya que no cumple a cabalidad con la correcta presentación de su Formulario de Ofertas *(Documento Sustancial)*; de igual manera la firma RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A. no cumple a cabalidad con las Especificaciones Técnicas según C.I. UOMEE N° 381/2018, exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones; no ajustándose las mismas a los requisitos establecidos en el PBC del llamado, conforme lo estipula el Art. 58° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y la normativa jurídica vigente, encabezada por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás reglamentaciones que regulan las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.

Que, la Gerencia Jurídica vía Comunicación Interna G.J. N° 394, de fecha 26 de febrero de 2019, dictaminó lo siguiente:

En relación a la solicitud de verificación del Informe del Comité de Evaluación, solicitada por la Gerencia de la UOC, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/2018 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN KM 2" – ID. N° 341.885, al respecto manifestamos cuanto sigue:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Comunicación Interna UOC N° 146/2019, con el legajo de los documentos ***"originales"*** *presentados por las empresas oferentes del llamado de referencia, a fin de solicitar la verificación del Informe de Evaluación.*

Que, habiendo procedido al control de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", podemos opinar que el Informe del Comité CUMPLE con los requisitos de los artículos 26, 27 y 28 del citado cuerpo legal.

Por último, se trae a colación lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece que: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el cual se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública****".*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap SA

Abg. Rodrigo Díaz Cerati
Secretario General
ESSAP SA

Asunción, 28 de febrero de 2019

ACTA Nº 1166/2019

Resolución N° 21

Por tanto, en base a los antecedentes, esta Gerencia Jurídica no tiene reparo legal, por lo que queda a disposición de la Máxima Autoridad dictar Resolución de adjudicación.

POR TANTO, atendiendo las facultades conferidas al Directorio en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **Desestimar** las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/2018 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN KM 2" – AD REFERENDUM – ID. N° 341.885, de las empresas: MAX MÁQUINAS de Maximiliano Gotze Peña *(primer precio más bajo del llamado)*, ya que no cumple a cabalidad con la correcta presentación de su Formulario de Ofertas *(Documento Sustancial)*; y de la firma RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., ya que no cumple a cabalidad con las Especificaciones Técnicas, según C.I. UOMEE N° 381/2018, exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones; no ajustándose las mismas a los requisitos establecidos en el PBC del llamado, conforme lo estipula el Art. 58° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y la normativa jurídica vigente, encabezada por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás reglamentaciones que regulan las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.

Artículo 2º. **Adjudicar** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/2018 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO ELECTRÓGENO EN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN KM 2" – AD REFERENDUM – ID. N° 341.885, a la firma TECNO ELECTRIC S.A. con RUC N° 80005398-2, por un monto total equivalente a la suma de Gs. 914.981.000 (Guaraníes novecientos catorce millones novecientos ochenta y un mil) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ing. Natalicio B. Chase Acosta
Presidente
essap SA

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 28 de febrero de 2019

ACTA Nº 1166/2019

Resolución N° 21

TECNO ELECTRIC S.A.						
ITEM Nº	Descripción del Bien	unidad de medida	present.	cantidad	Precio Unitario Guaranies (IVA INCLUIDO)	Precio Total Guaranies (IVA INCLUIDO)
1	Interruptor de Transferencia - Celda M.T. - (Grupo Electrogeno).	Unidad	Unidad	1	113.864.000	113.864.000
2	Interruptor de Entrada ande - Celda M.T. - (Grupo Electrogeno)	Unidad	Unidad	1	244.286.000	244.286.000
3	Seccionador de Transformador - Celda M.T. - (Grupo Electrogeno).	Unidad	Unidad	2	45.858.000	91.716.000
4	Transformador 500 kva - (Grupo Electrogeno)	Unidad	Unidad	1	79.733.000	79.733.000
5	Generador Electrico 500 KVA - (Grupo Electrogeno)	Unidad	Unidad		385.382.000	385.382.000
TOTAL GUARANIES A ADJUDICAR						Gs 914.981.000

Artículo 3º. **Suscribir** el respectivo contrato con la firma adjudicada, el cual tendrá una duración conforme lo establece la convocatoria del llamado.

Artículo 4º. **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Artículo 5º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Ing. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.